

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Nomenclatura : AS-SM-38-2024-MDSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: CREACION DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL CASERÍO DE CASACANCHA DEL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI 2558075

Ruc/código :	20257690581	Fecha de envío :	08/03/2024
Nombre o Razón social :	A. G. Y A. CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	Hora de envío :	09:18:23

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

1-CONSULTA/OBSERVACION

En el numeral 7 del capítulo III de las bases indica que la entidad no otorgará ningún adelanto.

Según Directiva 005-2020-OSCE-CD, los adelantos sirven para proporcionar liquidez a las obras, con la finalidad de que se desarrolle normalmente y se concluya los trabajos dentro de los plazos establecidos, no otorgar dichos adelantos lo único que está propiciando la entidad es quitar liquidez a la obra y propiciar riesgo de que por falta de liquidez la obra se atrase, teniendo en cuenta que las entidades nunca cumplen con el pago de las valorizaciones dentro de los plazos, atrasándose muchas de ellos 60 a 90 días, con lo que se desfinancia la obra y se producen atrasos.

Además con esa actitud sin ningún fundamento, salvo que no se cuente con el presupuesto, aprobado, se está propiciando marginar a las Empresas medianas, porque invertir para una obra cerca de 600,000.00 solo las pueden realizar empresas grandes, o se esté propiciando la utilización de recursos no legales, y además se observa que muchas obras a nivel nacional se encuentran inconclusas o con problemas de resolución de contratos o en arbitraje por atrasos a falta de liquidez y desfinanciamiento de la obra.

Por lo que se solicita a la Comisión o la Entidad previa coordinación con el área usuaria se considere adelantos del 30%, por el sistema de fideicomiso a fin de garantizar que los adelantos sean destinados enteramente a la obra; con la finalidad de que la obra tenga liquidez y se concluya sin problema para beneficio de la población como de la Entidad cuyo objetivo es dar servicio a la comunidad, y no propiciar sin justificación, riesgo de no culminarse el proyecto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7 **Literal:** b **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa al participante que, el artículo 38 de la Ley de Contrataciones del Estado; Numeral 38.1 establece que:

38.1 La Entidad puede entregar adelantos al contratista, siempre que haya sido previsto en los documentos del procedimiento de selección, con la finalidad de otorgarle financiamiento y/o liquidez para la ejecución del contrato.

Por su parte, el artículo 180 del Reglamento de la LCE; numeral 180.1 dispone que: Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer los siguientes adelantos:

(¿)

De las normas acotadas se desprende que es potestad de la Entidad determinar si, para la ejecución de los contratos, va a entregar adelantos o no, por lo que puede concluirse que tal posibilidad no es un derecho del contratista, sino una prerrogativa de la Entidad.

Cabe precisar que lo indicado ha sido manifestado por el Organismo Supervisor en reiteradas oportunidades. Así, por ejemplo, pueden consultarse los Pronunciamientos N° 001-2010/DTN y N° 089-2010/DTN y N° 067-2011/DSU y 2067-2013/DSU.

Bajo tales consideraciones legales; **NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.**

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Nomenclatura : AS-SM-38-2024-MDSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: CREACION DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL CASERÍO DE CASACANCHA DEL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI 2558075

null